



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal – Rendición de cuentas No. 2022-00155

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 379 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de rendición provocada de cuentas promovida por **Efraín Ramírez Castañeda** contra **María Dolores Ramírez Castañeda**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a la abogada **Ruth Alexandra Díaz Barato**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 036
Hoy 30 de marzo de 2022
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SANCHEZ